

**10254** ORDEN de 15 de marzo de 1978 por la que se dispone la aprobación de ocho prototipos de contadores eléctricos, marca «Metrelec, S. A.»; cuatro, tipo «ST22R», y otros cuatro, tipo «ST24R», los ocho trifásicos a cuatro hilos para corriente reactiva, tensión 3 por 220/380 V., frecuencia de 50 Hz. e intensidades de 5 A, 10 A, 15 A y 20 A en cada tipo, fabricados en Yugoslavia.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Metrelec, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, número 195, en solicitud de aprobación de ocho prototipos de contadores eléctricos, denominados «Metrelec, S. A.», cuatro tipo «ST22R» y otros cuatro, tipo «ST24R», los ocho trifásicos a cuatro hilos para corriente reactiva, tensión 3 por 220/380 V., frecuencia de 50 Hz. e intensidades de 5 A, 10 A, 15 A y 20 A en cada tipo, fabricados en Yugoslavia.

Esta Presidencia del Gobierno de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Metrelec, S. A.», los ocho prototipos de contadores eléctricos denominados «Metrelec, S. A.», cuatro, tipo «ST22R», y otros cuatro, tipo «ST24R», los ocho trifásicos a cuatro hilos para corriente reactiva, tensión 3 por 220/380 V., frecuencia de 50 Hz. e intensidades de 5 A, 10 A, 15 A y 20 A, y cuyos precios máximos de venta serán de siete mil ciento treinta y nueve (7.139) pesetas, para los de 5 A y 10 A; siete mil quinientas cincuenta y siete (7.557) pesetas, para los de 15 A, y siete mil novecientas sesenta y siete (7.967) pesetas para los de 20 A, en cualquiera de los modelos.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados, llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la Casa constructora o la marca, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado además, en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 15 de marzo de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**10255** ORDEN de 15 de marzo de 1978 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de gas marca «S.I.M. Brunt», modelo «Ariete-10 AP», dispositivo seco de fuelles para un gasto máximo de 25 metros cúbicos por hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.-CDC», con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial del Norte, 5, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de gas marca «S.I.M. Brunt», modelo «Ariete-10 AP», dispositivo seco de fuelles, para un gasto máximo de 25 metros cúbicos por hora y una presión máxima de trabajo de  $10^4$  PA ( $10^4$  N/m<sup>2</sup>) para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «craking», butano, propano o sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, de fabricación italiana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que pueden someterse a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Considerando que este modelo ha sido solicitado para medir gas ciudad, natural o manufacturado o de «craking», butano, propano y sus mezclas con aire, lo que exige cuando se trate de butano propano y sus mezclas con aire una preparación especial en la membrana de piel de la cámara de medida, que requiere una mayor vigilancia sobre el comportamiento metroológico de este contador, se autoriza temporalmente por un plazo de validez de tres años en favor de la

Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.-CDC», el prototipo de contador de gas marca «S.I.M. Brunt», modelo «Ariete-10 AP», dispositivo seco de fuelles para un gasto máximo de 25 metros cúbicos por hora y presión de trabajo de  $10^4$  PA ( $10^4$  N/m<sup>2</sup>) para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural o manufacturado o de «craking», butano, propano y sus mezclas con aire) cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, cuyo precio máximo de venta será de quince mil ciento setenta y nueve (15.179) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta para realizar los ensayos de estanquidad e impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de  $4 \cdot 10^4$  PA ( $4 \cdot 10^4$  N/m<sup>2</sup>).

Cuarto.—Por la consideración de que este prototipo está sujeto a validez temporal de tres años, y en consecuencia requiere completar a través del tiempo su comportamiento técnico, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología podrán retirar de las series importadas por la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.-CDC», el número de contadores correspondientes al prototipo que juzgue necesarios, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes.

Con independencia de lo anterior, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta por conducto reglamentario a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo en su función inspectora de estos aparatos.

Quinto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Sexto.—Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en sus esferas o grabados en placa solidaria a la cubierta de los mismos las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar inscrito, además, en una de sus piezas principales interiores.
- Gasto máximo, en metros cúbicos hora, para este contador, «...  $Q_{max}$  25 m<sup>3</sup>/h».
- Gasto mínimo, en metros cúbicos hora, para este contador, «...  $Q_{min}$  0,160 m<sup>3</sup>/h».
- Volumen cíclico, en decímetros cúbicos, para este contador, «...  $V = 10$  dm<sup>3</sup>».
- Símbolo de la unidad de medida: «m<sup>3</sup>».
- Presión máxima de trabajo: « $10^4$  PA (ó  $10^4$  N/m<sup>2</sup>)».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 15 de marzo de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**10256** ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia civil, retirado, don Hermógenes Vázquez Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso - administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Hermógenes Vázquez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y

defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de octubre de 1973 y 10 de diciembre de 1974 se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hermógenes Vázquez Fernández contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de octubre de mil novecientos setenta y tres y diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que le denegaron el derecho que invocó a señalamiento de haber pasivo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

10257

*ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Especialista don Ricardo Patricio Jiménez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Patricio Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de abril y de 4 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1977 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estando ajustada a derecho la resolución del Ministerio del Ejército de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de tres de abril anterior, que denegó la rehabilitación de la baja administrativa del Sargento Especialista del Ejército de Tierra don Ricardo Patricio Jiménez, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

10258

*ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1977, en el recurso de revisión, interpuesto por don José Merino Rincón.*

Excmo. Sr.: En el recurso de revisión seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Merino Rincón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Admi-

nistración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revisión de sentencia, dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de revisión interpuesto en nombre de don José Merino Rincón, se declara no haber lugar a revisar la sentencia firme de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid número ciento cincuenta y cinco de veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco, con imposición de costas al recurrente y pérdida del depósito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

10259

*ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Primero de Sanidad don Victorino Fernández Nuevo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Victorino Fernández Nuevo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 18 de abril y 5 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Fernández Nuevo, contra resolución del Ministerio del Ejército, desestimatoria de su petición a percibir diferencias por indemnización de residencia en el Sahara, declarando ser conforme a derecho el acto administrativo por aquél impugnado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

10260

*ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero don Alfonso Betanzos Ledesma.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Betanzos Ledesma, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 7 de noviembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue: